

ACUERDO N° 21-2012

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 17 numeral 1° y artículo 29.

CONSIDERANDO

Que siendo dinámicos las normas de Derecho así como el sector aeronáutico en cuanto a los requerimientos y necesidades planteadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), por lo que las estructuras como sus funciones son un medio para alcanzar los objetivos que el INAC tiene planteado.

POR TANTO

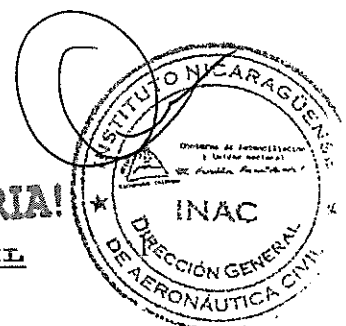
De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

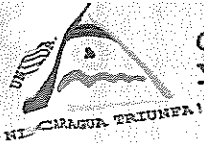
ACUERDA

PRIMERO: Se reforma el artículo 14 del reglamento Orgánico, literal d) en el que se adiciona el numeral 13. , el que se leerá de la siguiente forma: "Resolver en primera instancia las resoluciones y recursos de carácter administrativo cuando se vean involucradas diferentes direcciones Específicas del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil y conocerá en segunda instancia según lo establecido la Ley 595 "Ley General de Aviación Civil".

**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA! CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL
Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768580
www.inac.cob.ni





SEGUNDO: Se adiciona el numeral 14 en el que se leerá de la siguiente forma:
"Firmar las resoluciones de carácter administrativo de las Direcciones Especificas en caso de ausencia del Director y Sub-Director Especifico de dichas direcciones".

TERCERO: Este Acuerdo surtirá efecto a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, el día de hoy lunes dos de julio del año dos mil doce.

Cap. **CARLOS SALAZAR SANCHEZ**

Director General

Cc : Archivo.-